



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-88
---	---------------------	---

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1990 No.53 SECC. I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Ley Número 221 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	3 a 6
Ley Número 222 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	7 a 10
Ley Número 223 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	11 a 13
Ley Número 224 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	14 a 16
Ley Número 225 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	17 a 19
Ley Número 226 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	20 a 22

(Sigue en la página número 2)

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Ley Número 227 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	23 a 25
Ley Número 228 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	26 a 28
Ley Número 229 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ..	29 a 31
Ley Número 230 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	32 a 34
Ley Número 231 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	35 a 37
Ley Número 232 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ..	38 a 40
Ley Número 233 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	41 a 43
Ley Número 234 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	44 a 46
Ley Número 235 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	47 a 49
Ley Número 236 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno.	50 a 52
Ley Número 237 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ..	53 a 55



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 221

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento - del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
1.- IMPUESTOS:	\$ 22,531'200
a) Impuesto predial	\$ 10,843'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	7,728'300
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	458'500
d) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 5% sobre los impuestos y derechos contenidos en esta Ley	520'000
2.- Para asistencia social - 20% sobre los impuestos- y derechos contenidos en esta Ley	2,079'900
3.- Para fomento deportivo - 15% sobre todos los im--	

puestos y derechos contenidos en esta Ley, con excepción del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles

901'500

II.- DERECHOS:

9,110'500

- a) Alumbrado público 3,559'100
- b) Mercados y Centrales de abasto 159'200
- c) Panteones 110'900
- d) Rastros 2,979'400
- e) Parques 96'500
- f) Seguridad pública 141'800
- g) Tránsito 1,016'000
- h) Desarrollo urbano 883'500
- i) Otros servicios 163'500

III.- PRODUCTOS:

2,333'700

- a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 1,444'700
- b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado 889'000

IV.- APROVECHAMIENTOS:

5,414'500

- a) Multas 2,398'100
- b) Recargos 1,500'000
- c) Donativos 203'000
- d) Reintegros 90'600
- e) Aprovechamientos diversos 1,222'800

V.- PARTICIPACIONES:

39,905'100

a) Federales:

- 1.- Fondo General de Participaciones 36,953'983
- 2.- Fondo de Fomento Municipal 1,397'494
- 3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales 350'400
- 4.- De otros conceptos:

- Del impuesto sobre tenencia-
y uso de vehículos 978'223

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las le--
yes, decretos y convenios de
naturaleza fiscal, sobre el
rendimiento de los ingresos-
estatales. 225'000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 79,295'000

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el -
presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sono--
ra, con un importe de \$ 79,295'000,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS -
NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el
pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio
más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Ha--
cienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al co
bro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada
en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sono
ra, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los ---
quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación -
señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política -
del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o exce-
dente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa-
del Congreso del Estado.

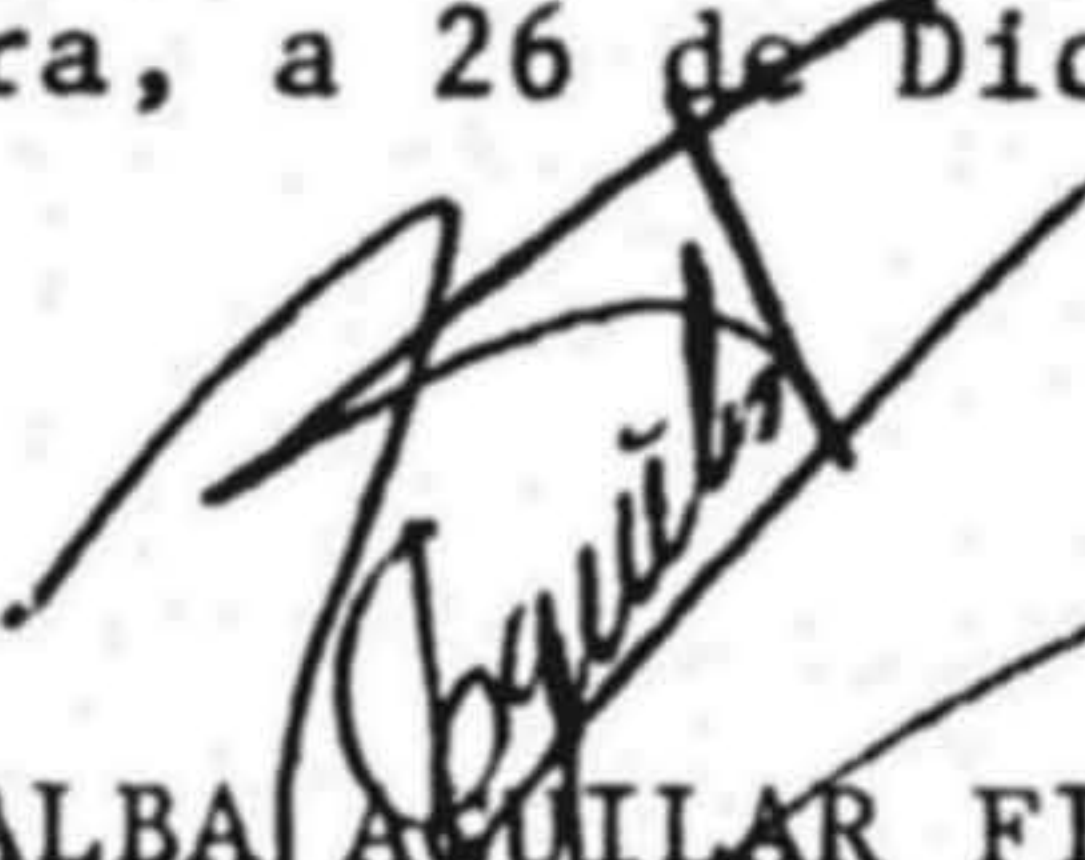
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día prime-
ro de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobier-
no del Estado.

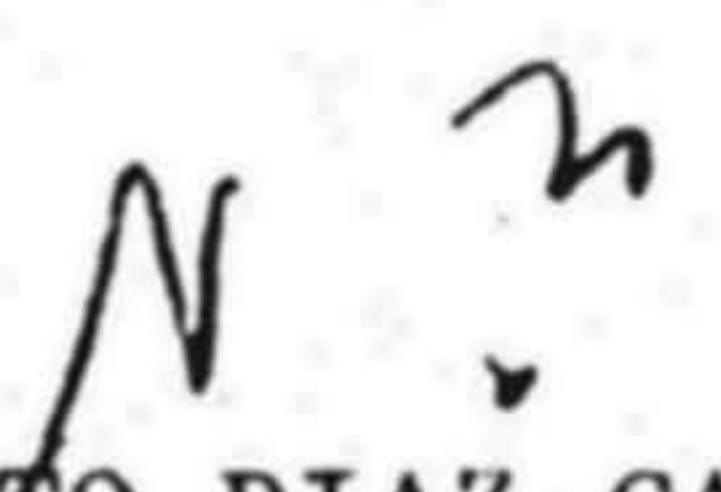
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

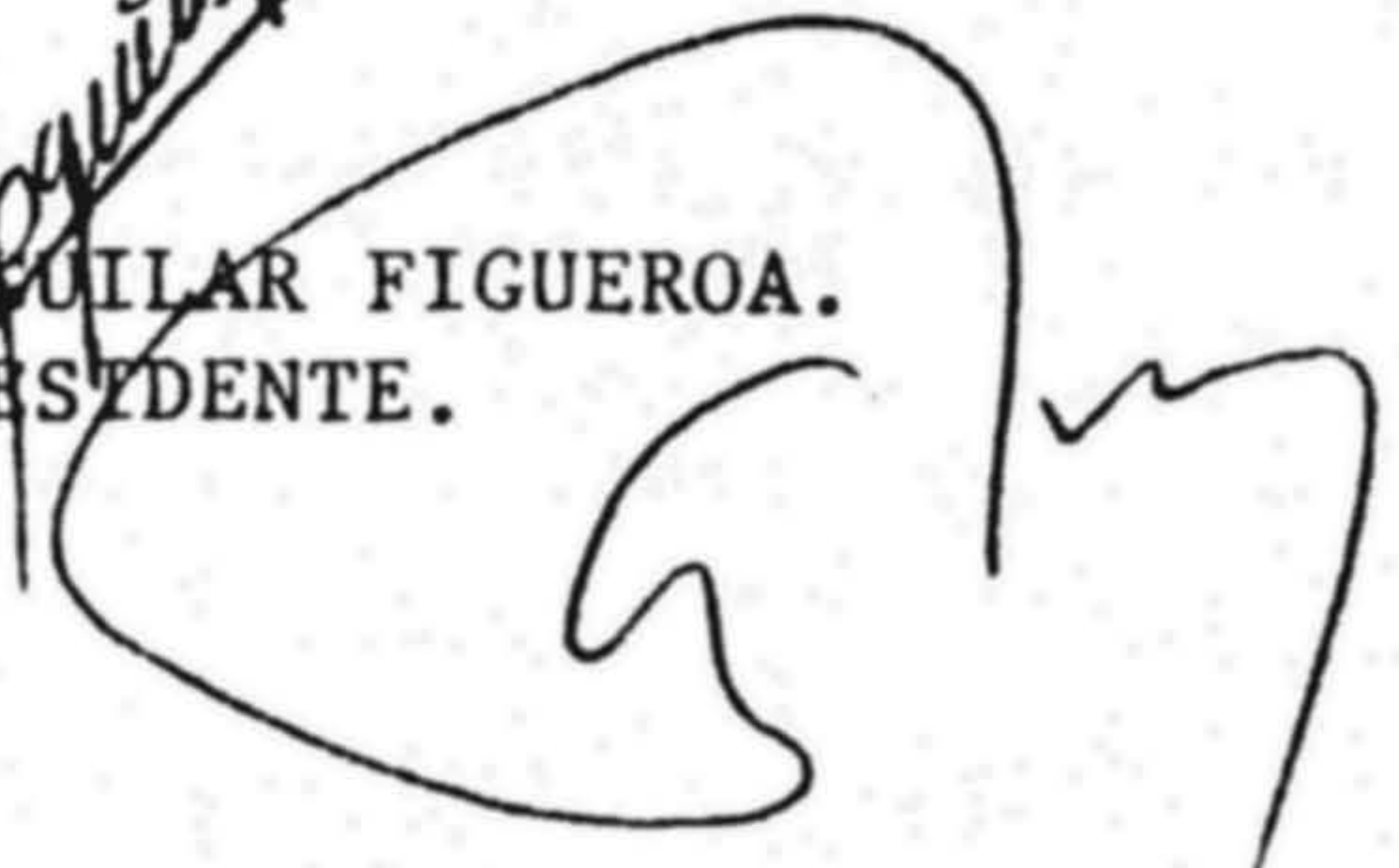
Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.



LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.



AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.


POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 222

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 587'407
a) Impuesto predial	\$ 153'001	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	262'278	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	50'132	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	4'063	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 15%	39'311	
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 20%	52'415	
3.- Para fomento deportivo 10%	26'207	

II.- DERECHOS:		315'262
a) Alumbrado público	13'370	
b) Mercados y centrales de abasto	25'906	
c) Panteones	9'288	
d) Rastros	53'831	
e) Parques	600	
f) Seguridad pública	147'918	
g) Tránsito	7'341	
h) Estacionamiento	7'146	
i) Desarrollo urbano	5'168	
j) Otros servicios	<u>44'694</u>	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		490'200
a) La señalada en la Ley Número 103 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 18 de Diciembre de 1989	<u>490'200</u>	
IV.- PRODUCTOS:		79'050
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	42'300	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>36'750</u>	
V.- APROVECHAMIENTOS:		641'818
a) Multas	345'305	
b) Recargos	14'900	
c) Donativos	261'397	
d) Aprovechamientos diversos	<u>20'216</u>	
VI.- PARTICIPACIONES:		6,295'620
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	5,130'694	
2.- Fondo de Fomento Municipal	230'772	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	18'397	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	117'746	

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

798'011

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 8,409'357
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con un importe de \$ 8,409'357,000.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

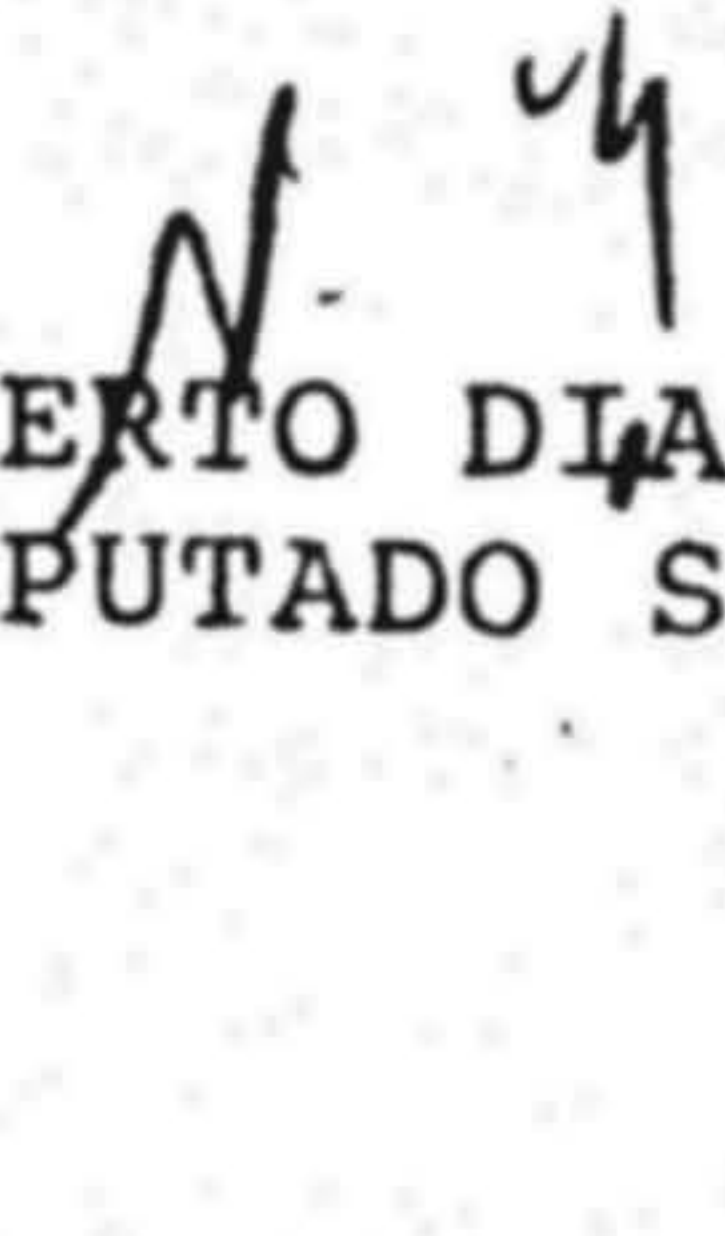
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.


LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


ROBERTO DÍAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

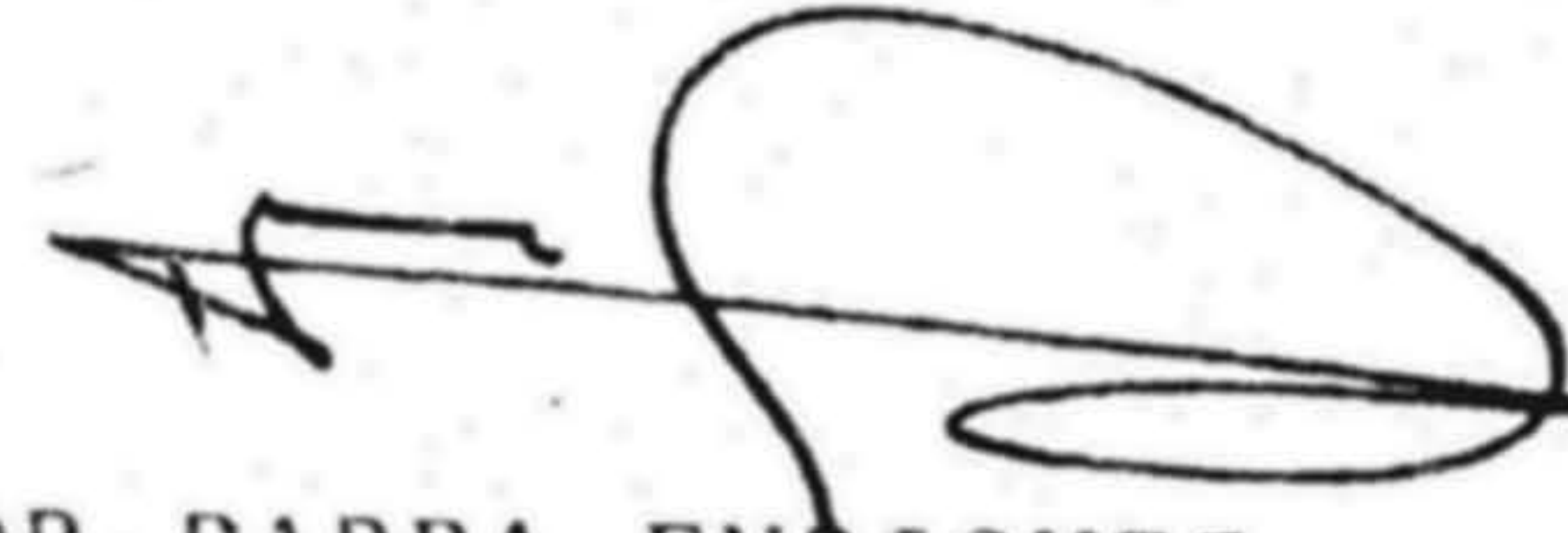

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 223

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 8'200
a) Impuesto predial	\$ 4'180	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	475	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 10%	418	
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15%	<u>627</u>	
II.- DERECHOS:		2'700
a) Panteones	150	
b) Rastros	450	
c) Tránsito	300	
d) Otros servicios	<u>1'800</u>	

III.- PRODUCTOS:		1'914
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	744	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>1'170</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		3'210
a) Multas	900	
b) Recargos	450	
c) Remate y venta de ganado - mostrenco	900	
d) Donativos	600	
e) Aprovechamientos diversos	<u>360</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		393'723
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	359'228	
2.- Fondo de Fomento Municipal	23'287	
3.- Multas impuestas por auto- ridades federales no fisca- les	800	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	9'448	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>960</u>	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 409'747
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, con un importe de \$ 409'747,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la -

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA ACUILAR FIGUEROA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO,
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES,
DIPUTADO SECRETARIO.

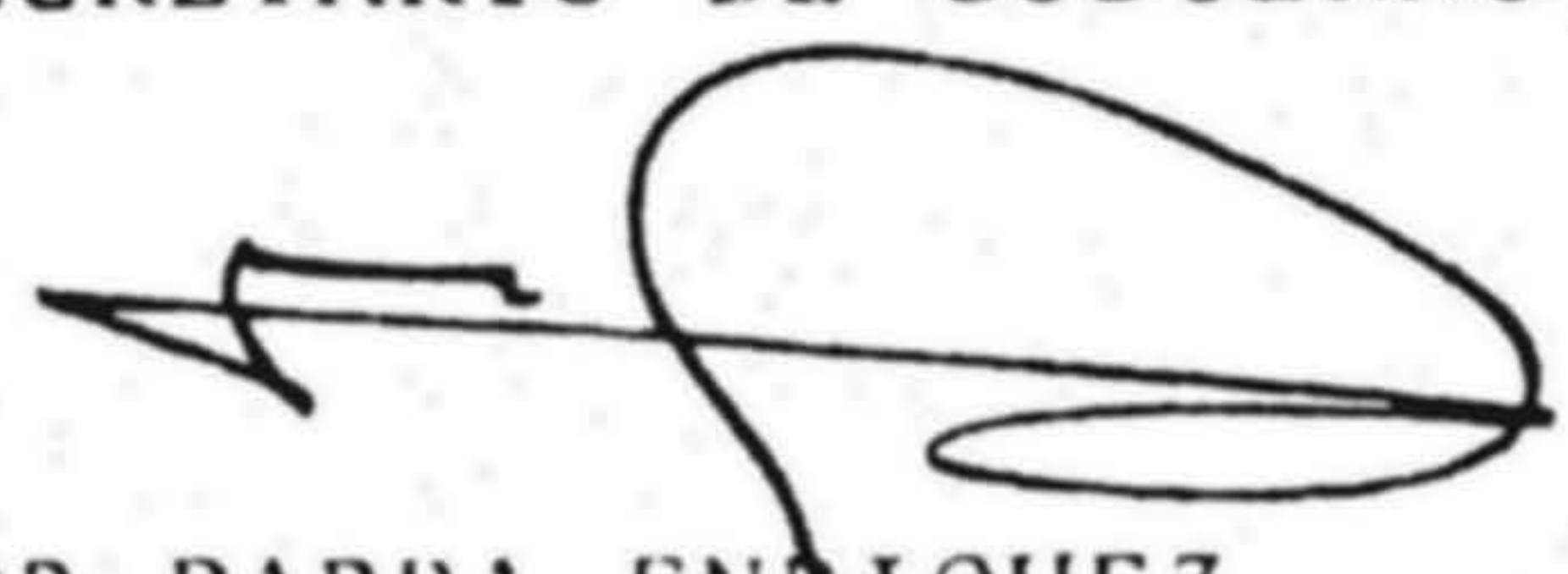
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 224

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 15'672
a) Impuesto predial	\$ 13'620	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'128	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	780	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 25%	72	
2.- Para obras y acciones de interés general 25%	<u>72</u>	
II.- DERECHOS:		5'935
a) Tránsito	540	
b) Desarrollo urbano	3'792	
c) Otros servicios	<u>1'603</u>	

III.- PRODUCTOS:		20'400
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>20'400</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		14'586
a) Multas	5'304	
b) Donativos	8'508	
c) Aprovechamientos diversos	<u>774</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		408'134
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	364'220	
2.- Fondo de Fomento Municipal	33'438	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	6'204	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>4'272</u>	
 TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 464'727</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, con un importe de \$ 464'727,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

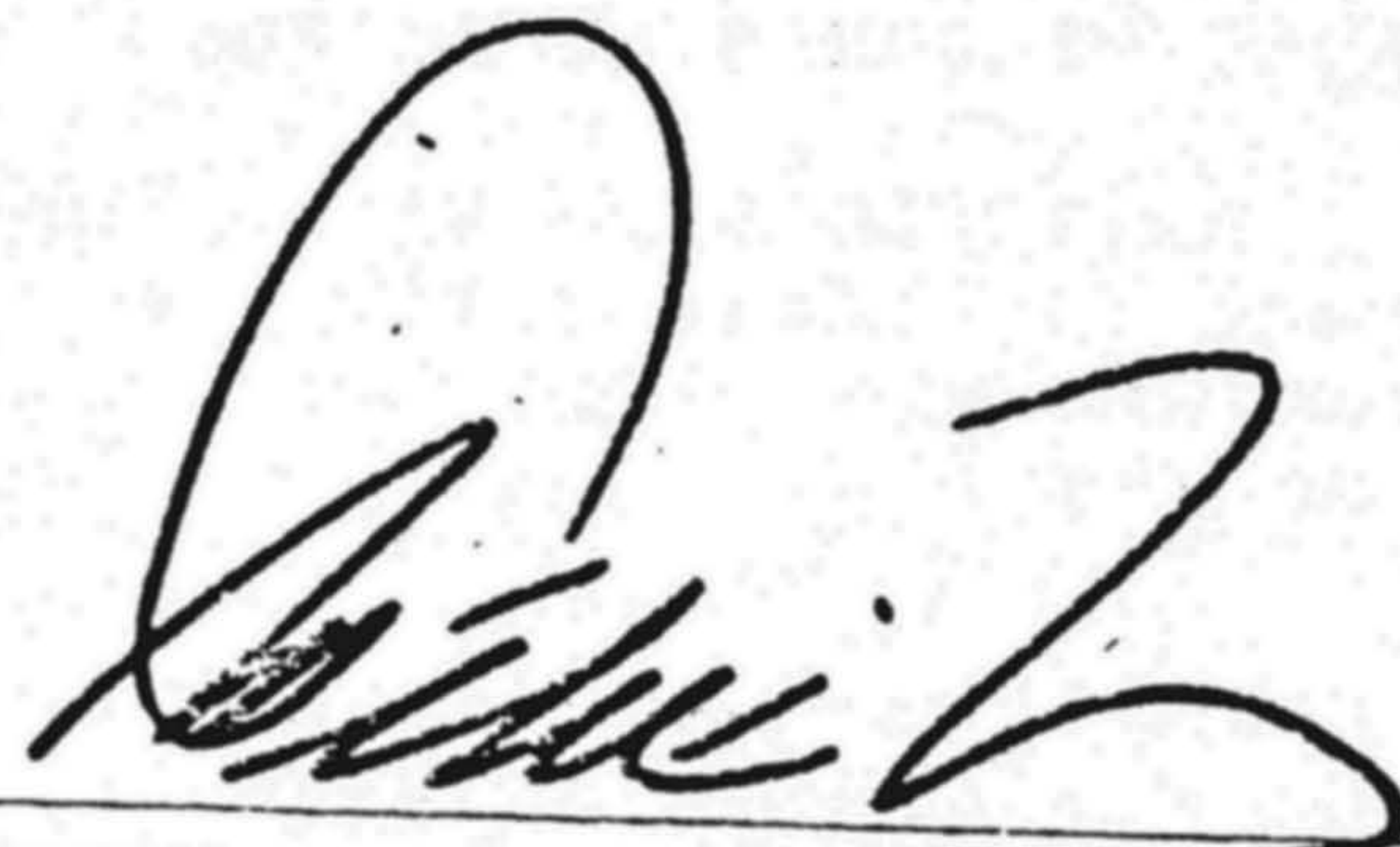
LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 225

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 56'808
a) Impuesto predial	\$ 28'830
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	22'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	250
d) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	3'343
2.- Para asistencia social 20%	<u>2'445</u>
II.- DERECHOS:	900
a) Panteones	100

b) Rastros	250	
c) Desarrollo urbano	250	
d) Otros servicios	<u>300</u>	
III.- PRODUCTOS:		5'600
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	200	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>5'400</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'950
a) Multas	2'500	
b) Recargos	150	
c) Aprovechamientos diversos	<u>300</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		400'794
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	358'995	
2.- Fondo de Fomento Municipal	35'612	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	300	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	5'192	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>695</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 467'112

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, con un importe de \$ 467'112,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO DOCE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán costo porcentual promedio más 10 pun-

tos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUIRRE FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 226

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento - del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 5'350
a) Impuesto predial	\$ 5'200	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	<u>150</u>	
II.- DERECHOS:		1'725
a) Alumbrado público	1'500	
b) Panteones	75	
c) Otros servicios	<u>150</u>	
III.- PRODUCTOS:		350
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	<u>350</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'125
a) Multas	300	

b) Remate y venta de ganado mos--- trenco	125
c) Donativos	600
d) Aprovechamientos diversos	<u>100</u>

V.- PARTICIPACIONES:

384'245

a) Federales:

1.- Fondo General de Partici- paciones	350'970
2.- Fondo de Fomento Munici- pal	19'579
3.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	<u>10'342</u>

b) Estatales:

1.- las que establezcan las- leyes, decretos y conve- nios de naturaleza fis- cal, sobre el rendimien- to de los ingresos esta- tales.	<u>3'354</u>
---	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 392'795

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, con un importe de \$ 392'795,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

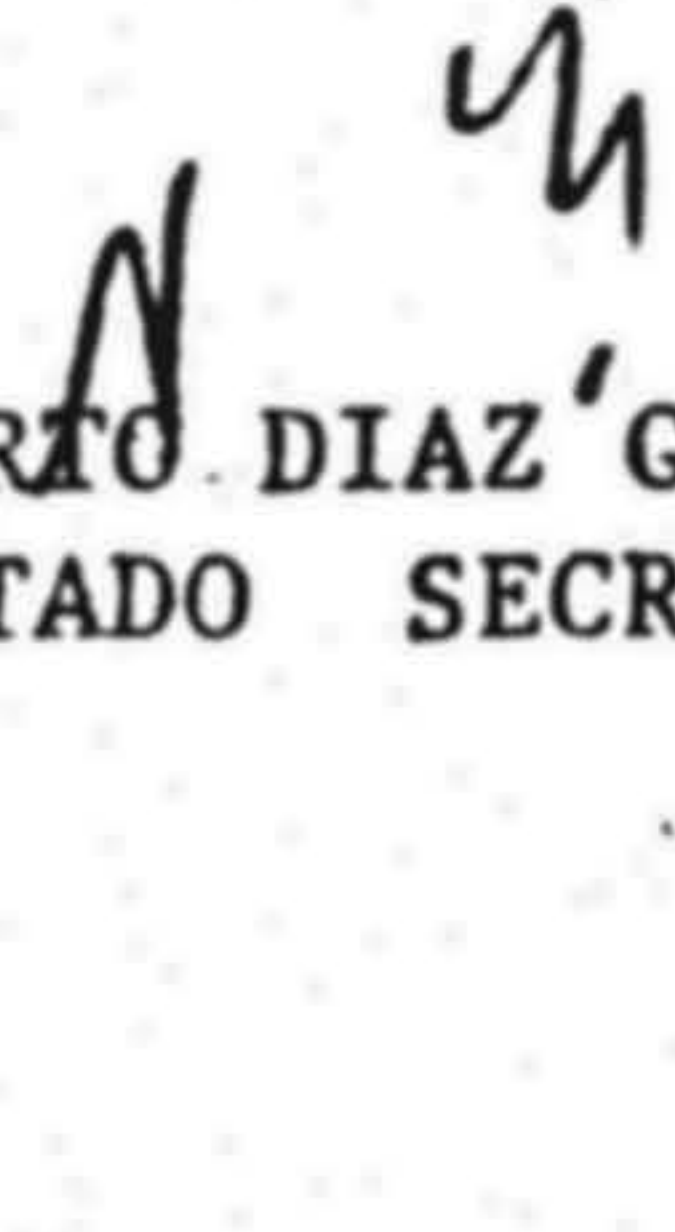
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.


LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.


AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.


POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 227

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Sáríc, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 25'097
a) Impuesto predial	\$ 21'227	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3'500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>370</u>	
II.- DERECHOS:		8'218
a) Alumbrado público	5'000	
b) Panteones	40	
c) Tránsito	1'200	
d) Desarrollo urbano	78	
e) Otros servicios	<u>1'900</u>	
III.- PRODUCTOS:		1'000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	300	

b) Por el uso, aprovechamiento o -
enajenación de sus bienes de do-
minio privado

700

IV.- APROVECHAMIENTOS:

10'000

a) Multas

6'000

b) Recargos

2'000

c) Donativos

2'000

V.- PARTICIPACIONES:

411'633 .

a) Federales:

1.- Fondo General de Participa-
ciones

368'881

2.- Fondo de Fomento Municipal

35'394

3.- Multas impuestas por autori-
dades federales no fiscales

430

4.- De otros conceptos:

- Del impuesto sobre tenencia
y uso de vehículos

5'728

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las le-
yes, decretos y convenios
de naturaleza fiscal, sobre
el rendimiento de los ingre-
sos estatales

1'200

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 455'948

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, -- con un importe de \$ 455'948,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLO---NES, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para - el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, - deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 228

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 19'980
a) Impuesto predial	\$ 8'100	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4'200	
c) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	360	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	3'660	
2.- Para asistencia social 20%	<u>3'660</u>	
II.- DERECHOS:		24'540
a) Alumbrado público	10'800	
b) Rastros	4'680	
c) Seguridad pública	6'000	
d) Otros servicios	<u>3'060</u>	

III.- PRODUCTOS:		42'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>42'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		34'980
a) Multas	26'400	
b) Recargos	1'200	
c) Donativos	7'200	
d) Aprovechamientos diversos	<u>180</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		781'544
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	685'617	
2.- Fondo de Fomento Municipal	59'225	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	1'800	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	10'578	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>24'324</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 903'044</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, con un importe de \$ 903'044,000.00 (NOVECIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedip más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 229

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 16'700
a) Impuesto predial	\$ 10'800
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'500
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	3'000
d) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	700
2.- Para fomento deportivo 20%	<u>700</u>
II.- DERECHOS:	1'750
a) Rastros	350
b) Otros servicios	<u>1'400</u>
III.- PRODUCTOS:	750

a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere-- cho privado	250	
b) Por el uso, aprovechamien- to o enajenación de sus - bienes de dominio privado	500	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'600
a) Multas	1'000	
b) Donativos	500	
c) Aprovechamientos diversos	100	
V.- PARTICIPACIONES:		391'892
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	355'162	
2.- Fondo de Fomento Municipal	29'432	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen-- cia y uso de vehículos	7'119	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so-- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	179	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 412'692 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, con un importe de \$ 412'692,000.00 (CUATROCIENTOS DÓCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIÁZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 230

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 24'902
a) Impuesto predial	\$ 23'050	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	106	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	373	
2.- Para asistencia social 25%	<u>373</u>	
II.- DERECHOS:		7'373
a) Panteones	180	
b) Desarrollo urbano	3'000	
c) Otros servicios	<u>4'193</u>	
III.- PRODUCTOS:		700

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	300	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>400</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		3'540
a) Multas	2'690	
b) Recargos	550	
c) Aprovechamientos diversos	<u>300</u>	
V.- PARTICIPACIONES		415'737
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	373'843	
2.- Fondo de Fomento Municipal	31'877	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	1'134	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'135	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>1'748</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 452'252</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, con un importe de \$ 452'252,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XVIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa-

del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

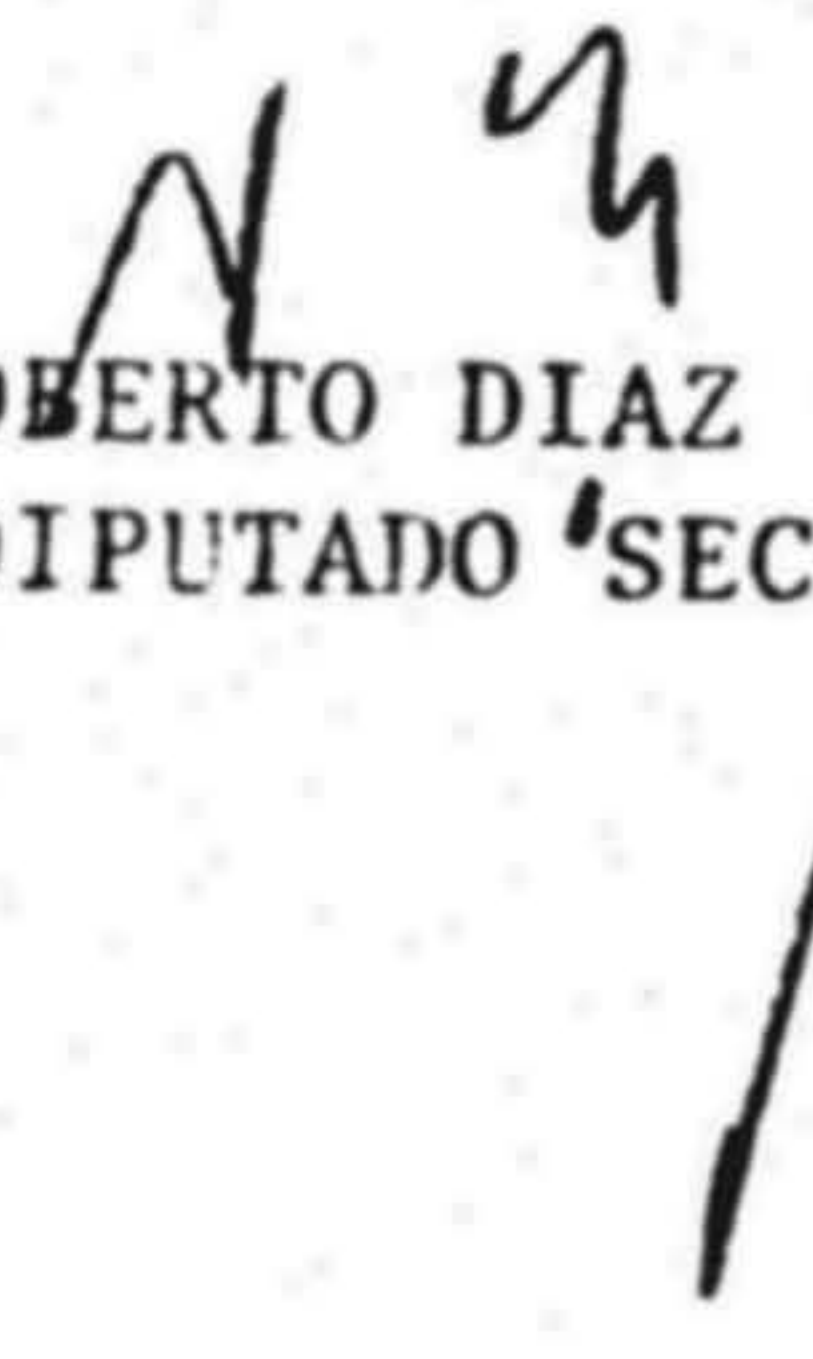
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.


LIC. ROSALEA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.


AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 231

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 42'771
a) Impuesto predial	\$ 27'761	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	15'000	
c) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	5	
2.- Para asistencia social 25%	<u>5</u>	
II.- DERECHOS:		1'475
a) Alumbrado público	1'050	
b) Rastros	75	
c) Otros servicios	<u>350</u>	
III.- PRODUCTOS:		708
a) Por el uso, aprovechamiento		

o enajenación de sus bienes de dominio privado	708	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		11'800
a) Multas	1'800	
b) Donativos	<u>10'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		479'747
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	422'290	
2.- Fondo de Fomento Municipal	44'955	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	4'723	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>7'779</u>	
 TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		 <u>\$ 536'501</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, con un importe de \$ 536'501,000.00 (QUINIENTOS - TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga--

ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 232

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento -- del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes -- de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 23'633
a) Impuesto predial	\$ 6'920	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	6'113	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	300	
2.- Para asistencia social - 25%	<u>300</u>	
II.- DERECHOS:		7'970
a) Alumbrado público	1'050	
b) Rastros	645	
c) Otros servicios	<u>6'275</u>	

III.- PRODUCTOS:		2'111
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>2'111</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'458
a) Multas	1'086	
b) Aprovechamientos diversos	<u>372</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		409'672
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	367'179	
2.- Fondo de Fomento Municipal	30'738	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	600	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'255	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>3'900</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 444'844</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, - Sonora, con un importe de \$ 444'844,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATROMILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o exce--

dente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 233

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se numeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 11'749
a) Impuesto predial	\$ 10'490
b) Impuestos adicionales:	
1.- Para asistencia social 20%	<u>1'259</u>
II.- DERECHOS:	800
a) Rastros	200
b) Otros servicios	<u>600</u>
III.- PRODUCTOS:	12'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio-privado.	<u>12'000</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	500
a) Multas	200
b) Aprovechamientos diversos	<u>300</u>
V.- PARTICIPACIONES:	447'525

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	402'290
2.- Fondo de Fomento Municipal	34'670
3.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'484

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios - de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

3'051	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	\$ 472'574

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, -- con un importe de \$ 472'574,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, -- QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para-- el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

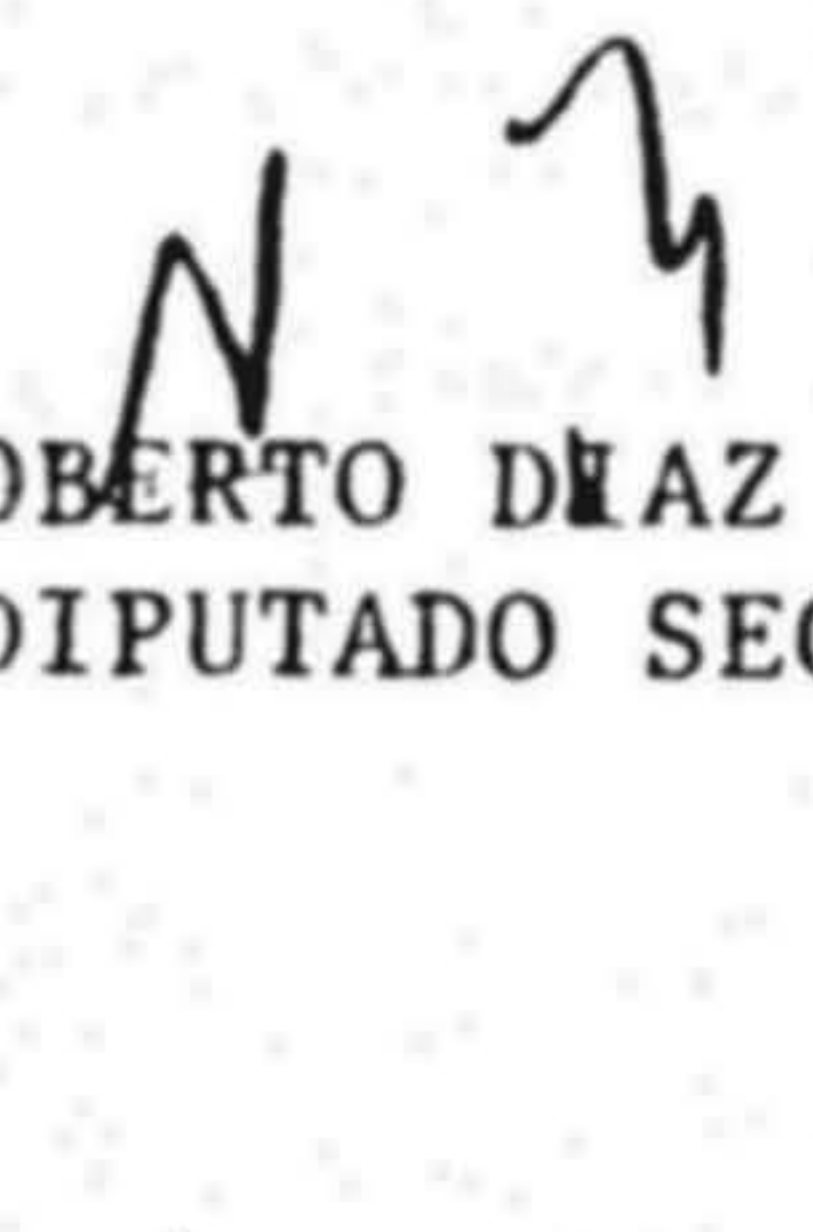
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

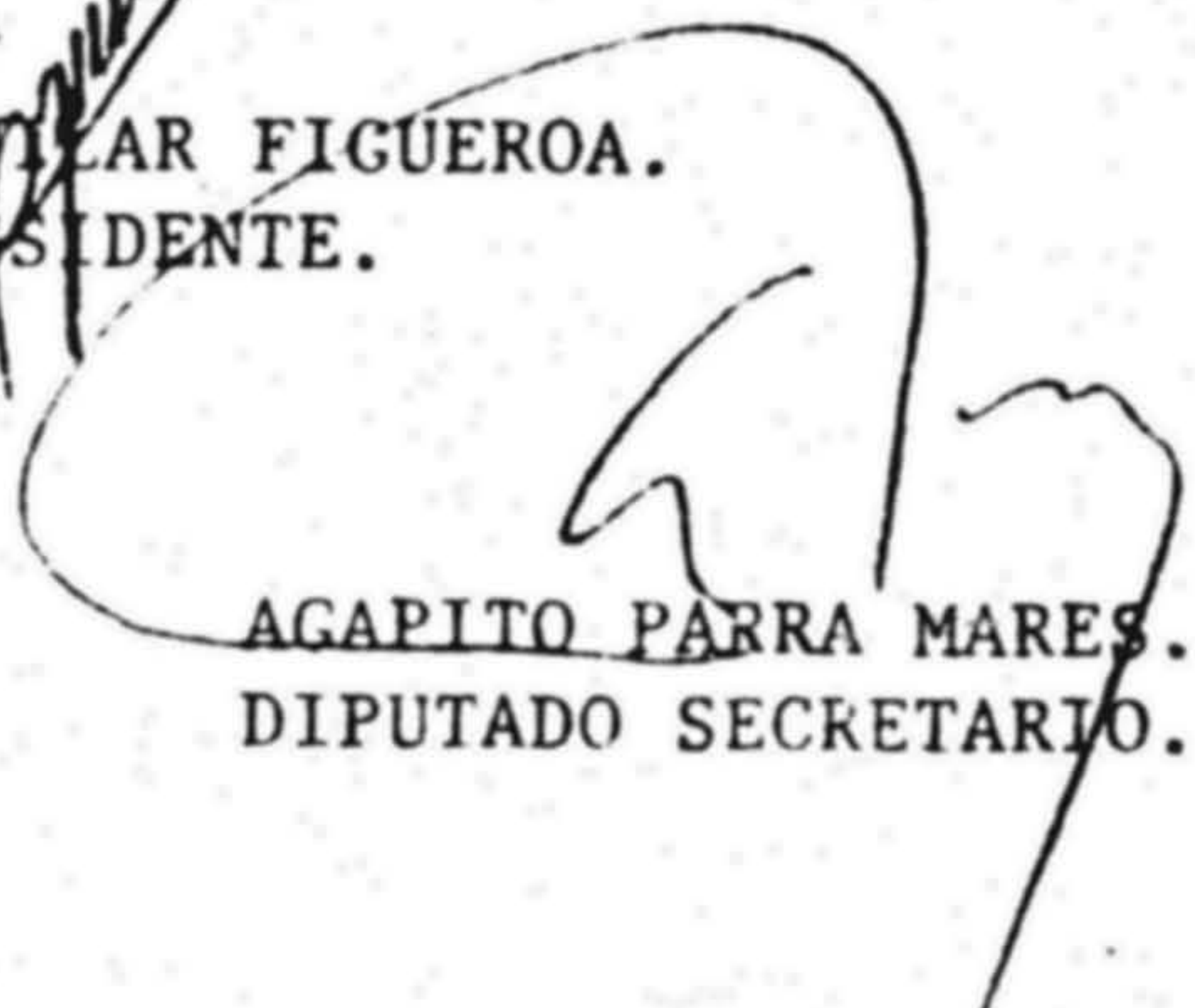
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.


LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.


AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 234

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades y estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 1'750
a) Impuesto predial	\$ 1'300
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200
c) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	125
2.- Para fomento deportivo - 25%	<u>125</u>
II.- DERECHOS:	2'950
a) Alumbrado público	2'000
b) Rastros	150
c) Otros servicios	<u>800</u>
III.- PRODUCTOS:	1'350

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	850	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>500</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		350
a) Multas	200	
b) Recargos	<u>150</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		380'513
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	346'928	
2.- Fondo de Fomento Municipal	20'261	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	9'909	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>3'415</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 386'913</u> =====

ARTICULO 2o.- para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, -- con un importe de \$ 386'913,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, --- NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el -- pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en -- el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, de -- berá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince -- días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada -- en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o exceden- -- te al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa -- del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero-- de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno-- del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

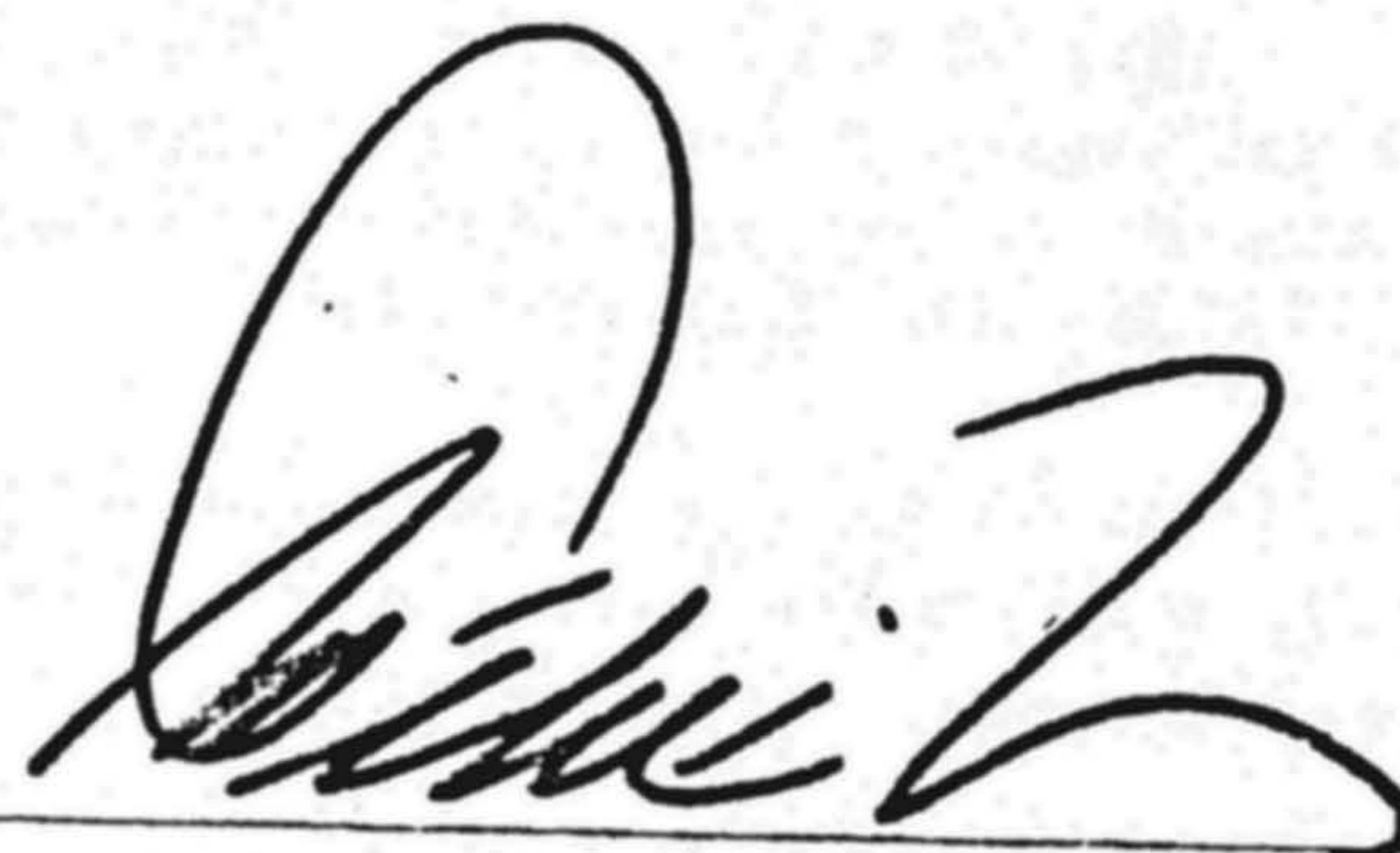
LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 235

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 421'000
a) Impuesto predial	\$ 75'000	
b) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	260'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 30%	51'000	
2.- Para fomento turístico 20%	<u>34'000</u>	
II.- DERECHOS:		112'000
a) Alumbrado público	7'000	
b) Mercados y centrales de abasto	28'000	
c) Panteones	1'000	
d) Rastros	3'000	

e) Seguridad pública	28'000	
f) Tránsito	21'000	
g) Estacionamiento	3'000	
h) Desarrollo urbano	4'000	
i) Otros servicios	17'000	
III.- PRODUCTOS:		53'000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	26'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>27'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		139'000
a) Multas	18'000	
b) Recargos	6'000	
c) Remate y venta de ganado mos-trenco	2'000	
d) Donativos	35'000	
e) Aprovechamientos diversos	<u>78'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		2,787'352
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	2,562'127	
2.- Fondo de Fomento Municipal	132'735	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	7'000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	62'490	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>23'000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 3,512'352</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, con un importe de \$ 3,512'352,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES, TRES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio mas lo puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUIAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DÍAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

RODOLFO FELIX VALDES.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 236

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 53'500
a) Impuesto predial	\$ 39'600	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	8'700	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'500	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 25%	2'900	
2.- Para fomento deportivo 5%	<u>800</u>	
II.- DERECHOS:		17'520
a) Alumbrado público	9'000	
b) Panteones	720	
c) Rastros	1'800	
d) Otros servicios	<u>6'000</u>	

III.- PRODUCTOS:		1'800
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>1'800</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		22'080
a) Multas	7'200	
b) Recargos	240	
c) Remate y venta de ganado mos- trenco	240	
d) Donativos	2'400	
e) Aprovechamientos diversos	<u>12'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		748'162
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	635'550	
2.- Fondo de Fomento Municipal	63'925	
3.- Multas impuestas por auto- ridades federales no fis- cales	1'200	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	6'687	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las - leyes, decretos y conve- nios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>40'800</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 843'062</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, con un importe de \$ 843'062,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au-

torización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el -
dia primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Ofi-
cial del Gobierno del Estado.

Comúnfuese al Ejecutivo para su sanción y promulga---
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DÍAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.


POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho
de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 237

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento - del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 27'966
a) Impuesto predial	\$ 23'400
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'469
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'289
d) Impuestos adicionales:	
1.- Para asistencia social 20%	323
2.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 30%	<u>485</u>
II.- DERECHOS:	5'710
a) Alumbrado público	1'307
b) Rastros	2'472
c) Otros servicios	<u>1'931</u>

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS: 17'373

- a) La señalada en la Ley número 87- que establece una contribución - especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, consistente en obra-pública de pavimentación de fecha 3 de Julio de 1989. 17'373

IV.- PRODUCTOS: 13'107

- a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 6'551
- b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. 6'616

V.- APROVECHAMIENTOS: 13'390

- a) Multas 8'820
- b) Recargos 971
- c) Remate y venta de ganado mostrenco 690
- d) Donativos 29
- e) Aprovechamientos diversos 2'880

VI.- PARTICIPACIONES: 425'153

- a) Federales:
 - 1.- Fondo General de participaciones 374'825
 - 2.- Fondo de Fomento Municipal 36'629
 - 3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales 2'145
 - 4.- De otros conceptos:
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 5'560
- b) Estatales:
 - 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios - de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 5'994

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 502'759

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el - presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, con un importe de \$ 502'759,000.00 (QUINIENTOS DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio mas 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación - señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política - del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

RODOLFO FELIX VALDES.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. \$ 165.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION 275,000.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO 88,000.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO, 341,000.00
- 5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN. 825.00
- 6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:
 - a).- POR CADA HOJA. \$ 825.00
 - b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 3,300.00
- 7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. 220,000.00
- 8.- POR NUMERO ATRASADO. \$ 1,650.00

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR:	MORARIO:
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

REQUISITOS:

- SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA.
- EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL